

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA
E. S. D.**

REF. ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANDREA SOLAYE CAMARGO BECERRA

DEMANDADO: WILLIAM MAURICIO BETANCOURTH GARCIA

R.I.: 2019- 0349

Cordial saludo,

ANDREA SOLAYE CAMARGO BECERRA identificada con CC 1.052.392.808 de Duitama en mi calidad de demandante, por medio del presente me permito allegar la actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, así:

DEUDA A OTUBRE DE 2020-----\$5.693.775,4 de conformidad con la liquidación en firme de acuerdo con auto de fecha 03 de noviembre de 2020.

MENOS \$4.649.131 RECIBIDOS AL DIA 10/08/2021

SALDO DEUDA A OCUBRE DE 2020-----\$1.044.644

- CUOTAS CAUSADAS CON POSTERIORIDAD SIN INCREMENTO ANUAL

CUOTA NOVIEMBRE 2020-----\$372.538

CUOTA DICIEMBRE 2020-----\$372.538

CUOTA ENERO 2021-----\$372.538

CUOTA FEBRERO 2021-----\$372.538

CUOTA MARZO 2021-----\$372.538

CUOTA ABRIL 2021-----\$372.538

TOTAL CUOTAS CAUSADAS CON POSTERIOREDAD SIN INCREMENTO ANUAL-----\$2.235.228

- CUOTAS CAUSADAS CON POSTERIORIDAD CON INCREMENTO ANUAL

CUOTA MAYO 2021-----\$378.536

CUOTA JUNIO 2021-----\$378.536

CUOTA JULIO 2021-----\$378.536

CUOTA AGOSTO 2021.....\$378.536

TOTAL CUOTAS CAUSADAS CON POSTERIORIDAD CON INCREMENTO ANUAL-----\$1.514.144

MUDA DE ROPA JUNIO 2021-----\$135.213

MITAD PAGO DE MATRICULA Y OTROS COBROS REALIZADOS POR EL COLEGIO CAMPESTRE SAN DIEGO PARA EL INGRESO DEL MENOR PARA CURSAR GRADO 7°. DINERO CANCELADOS EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020 (SE ANEXA RECIBO DE PAGO)

-----**\$331.970**

TOTAL DEUDA A 10 DE AGOSTO DE 2021-----\$5.261.199

Se anexa el recibo de matrícula del menor JHOA NICOLAS BENTANCOURTH CAMARGO para cursar grado 7° en el año 2021 en el Colegio Campestre San Diego, de referencia de pago 020170120300,

además el comprobante de pago de fecha 02 de diciembre de 2020 de dicha matrícula en el Banco Caja Social y el cual también tiene como referencia de pago 020170120300.

De esta manera se aporta la actualización de la liquidación del crédito para que el Despacho proceda a aprobarla o modificarla conforme lo ordena el art. 446 N° 3 del CGP.

Atte.

ANDREA SOLAYE CAMARGO BECERRA

CC. 1.052.392.808 DE DUITAMA